

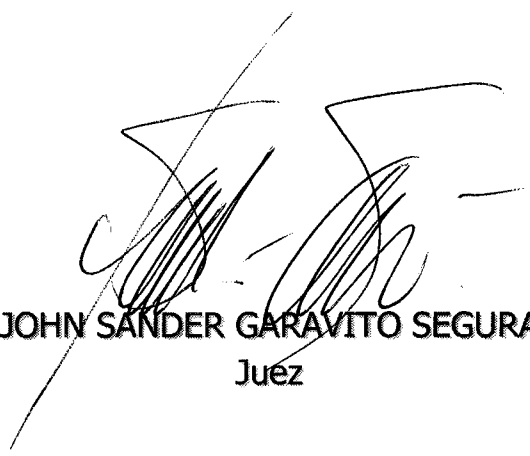
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 02014

Acéptese la caución prestada por la parte demandante.

Frente a la medida cautelar solicitada en los folios 8 y 9 del legajo
indíquese el número de matrícula inmobiliaria del bien cuyos derechos
de cuota se van a cautelar.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. E-11 Hoy 02 JUL

2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ